



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 4 de septiembre de 2020

Radicación: 1100140031-2020-00316-00

Se niega la solicitud de medida cautelar aportada con la demanda comoquiera que el embargo de remanentes presupone la existencia de un proceso en curso, en tanto lo que se indica en el memorial es que el adelantado en la ciudad de Bucaramanga se encuentra terminado o archivado.

Con base en lo anterior, lo procedente es procurar ante el mencionado despacho judicial el desembargo del inmueble para con posterioridad ordenarlo por cuenta de este proceso.

NOTIFÍQUESE¹ (2)

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f8558b1fa2ba7ea84d7869ca82b7bfe67ccc7115a5154d5532bf7750ef96663

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 059 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Documento generado en 04/09/2020 12:53:15 p.m.